

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 178 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 27 ABR. 2016

VISTO:

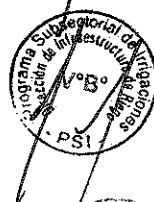
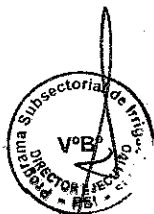
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio NANI 1, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha distrito de Pampas-Huaraz-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 037-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 03 de agosto de 2015, el Contrato N° 57-2015-MINAGRI-PSI, con el Consorcio NANI 1, conformado por las empresas Constructora RMI E.I.R.L., y Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha, distrito de Pampas-Huaraz-Ancash", por la suma de S/. 2' 227, 533.22 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 006-2016/NANI 1, presentada el 12 de abril de 2016, al Inspector de Obra, el Ingeniero Aquiles Colonia Macedo, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 60 días calendario, sustentándola en las causales "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", generada según refiere, porque desde el 12 de diciembre de 2015, se han concluido la totalidad de las partidas contractuales, quedando pendiente la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01, relativo a la reubicación y rediseño de la bocatoma, desarenador y ampliación de la línea de conducción con tubería HDPE PE-80 SDR 21 DN 200MM y construcción del aforador RBC, que se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Entidad; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 04-2016-PSI/SUPERVISOR/A.C.M, presentado a la Entidad el 15 de abril de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la obra continúa paralizada desde el 13 de diciembre de 2015, a la espera de la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, relativo a la reubicación y rediseño de la bocatoma, desarenador y ampliación de la línea de conducción con tubería HDPE PE-80 SDR 21 DN 200MM; por lo que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, al verificarse que la obra se encuentra paralizada por la causal invocada;

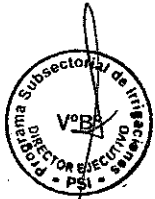
Que, mediante el Informe N° 057-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS8/JER, de fecha 20 de abril de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Contratista, manifestando que mediante el asiento N° 096 del cuaderno de obra de fecha 09 de abril de 2016, el Contratista a través de su Residente de Obra dejó constancia al Supervisor *".....que faltando 06 días para el vencimiento del nuevo plazo contractual ampliado, el PSI aún no ha notificado la Resolución que aprueba el Adicional N° 01, por lo que de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitaremos una nueva ampliación de plazo por 60 días calendario..."*, lo que señala, fue corroborado por la Supervisión mediante el asiento N° 097 de fecha 11 de abril de 2016;

Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y de fondo establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se trata de una causal abierta, al no tenerse fecha cierta sobre la aprobación del referido Adicional N° 01; sin embargo señala, respecto a la cuantificación de días, que teniendo en cuenta que el avance físico de la obra es del 97.34%, habiéndose ejecutado en 115 días al 12 de diciembre de 2015, restando 65 días para el vencimiento del plazo contractual y el 2.66% de la meta física, que corresponde al antes citado Adicional N° 01, cuyo cronograma considera 30 días útiles para su ejecución, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, contabilizándolos del 16 de abril de 2016 (día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual establecido en la Ampliación de Plazo N° 01), al 15 de mayo de 2016;

Que, por el Memorando N° 1220-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 20 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1505-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 259 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 30 días la afectación real a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por la causal invocada; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece *"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales..."*, se recomienda aprobar parcialmente la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 178 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

otorgar ampliaciones de plazo parciales...”, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario formulada por el Consorcio NANI 1, conformado por las empresas Constructora RMI E.I.R.L, y Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Wiracocha distrito de Pampas-Huaraz-Ancash” por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio NANI 1, al Inspector de Obra, el Ingeniero Aquiles Colonia Macedo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

